



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Tambopata

Oficina General de
Administración y Finanzas

Oficina de
Abastecimiento

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL.
Actividad del POI:	C0358 - EMISION DE ACTOS RESOLUTIVOS EN PRIMERA INSTANCIA POR LA SGOYS-GFYC
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ARMARIO DE MADERA

I. FINALIDAD PÚBLICA. (Obligatorio)

- ADQUIRIR ARMARIOS DE MADERA PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL, POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 0117 SUPERVISION Y CONTROL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Obligatorio)

- CONTAR CON LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ADECUADA ALMACENAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRIBUYENDO CON EL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, AFECTANDO A LA META 0117 SUPERVISION Y CONTROL.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR. (Obligatorio, cuando corresponda)

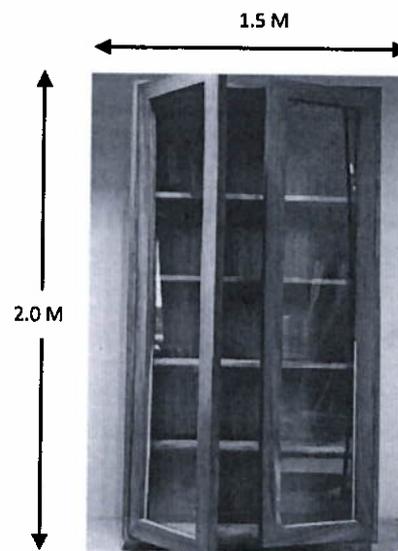
3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REQUERIR

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.
01	ARMARIO DE MADERA	UND	02

3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A.-ARMARIO DE MADERA

- FABRICADO EN MADERA TORNILLO
- MEDIDAS:
ALTO: 2 M
ANCHO: 1.5 M
FONDO: 0.40 CM
- CON PUERTA DE VIDRIO Y MARCO DE MADERA CON CHAPA DE SEGURIDAD
- CON 5 DIVISIONES
- CON RUEDAS REFORZADAS
- CANTIDAD: 02 UNIDADES



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR (Obligatorio).

4.1 Características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor:

- Persona natural y/o jurídica
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RUC vigente, dedicado al rubro.
- Contar con RNP vigente.



Handwritten signature



Handwritten mark



PERÚ

Municipalidad Provincial
de TambopataOficina General de
Administración y FinanzasOficina de
Abastecimiento

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

V. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (de corresponder)
No corresponde.
VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder)
No corresponde.
VII. SEGUROS (De corresponder)
No corresponde.
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL (De corresponder)
No corresponde
IX. CONDICIONES DE LA CONTRATACION (obligatorio)
<p>a. Modalidad de pago</p> <p>El contrato se rige por la modalidad de suma alzada de conformidad con el artículo 130 del reglamento.</p> <p>b. Sistema de entrega</p> <p>No aplica</p>
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none"> Lugar: Av. León Velarde n.º 230 – almacén central de la municipalidad provincial de tambopata departamento de madre de madre de dios, distrito y provincia de tambopata. Plazo: Será de 7 días calendarios, computados a partir día siguiente de notificada la orden de compra.
XI. ENTREGABLES (Obligatorio)
UNICO ENTREGABLE
XII. RECEPCION Y CONFORMIDAD (Obligatorio)
<p>El área de almacén de la municipalidad provincial de tambopata será la encargada de la recepción de los bienes objeto del contrato, y la GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL será la responsable de emitir la conformidad correspondiente a la recepción de los bienes.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad</p> <p>La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.</p>
XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p>La entidad realizara de la contraprestación pactada a favor del contratista en <u>un solo pago</u> según lo establecido en el artículo 145 de la ley general de contrataciones públicas.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar obligatoriamente con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago - Guía de remisión - Informe/acta de conformidad del responsable de la GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL <p>El pago se realizará en un plazo de 10 días hábiles luego de otorgar la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por demora cinco días hábiles en el caso de valorización de obra en reglamento establecido el plazo.</p>
XIV. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
No corresponde
XV. RESPONSABILIDAD Y GARANTIA DEL PROVEEDOR
<p>10.1 GARANTÍA COMERCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ALCANCE DE LA GARANTÍA: CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DETERIORO EN EL MANIPULEO Y TRASLADO DE LOS BIENES, NO DETECTABLE AL MOMENTO DE RECEPCIÓN Y CUANDO SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD.



5

4



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Tambopata

Oficina General de
Administración v Finanzas

Oficina de
Abastecimiento

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA:** CAMBIO DE LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, DE COMUNICADO EL HECHO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
- **INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA:** A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL BIEN O BIENES.

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del Plazo máximo de cinco 5 días hábiles.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

No corresponde

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No corresponde

XIX. PENALIDADES POR MORA(Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:

Dónde: F= 0.40

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

OTRAS PENALIDADES:

*Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento

4



3



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

XX. FÓRMULAS DE REAJUSTES (de corresponder)

De ser el caso, consignar las fórmulas de reajuste correspondientes y el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069

XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

No aplica

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



PERÚ

Municipalidad Provincial
de TambopataOficina General de
Administración y FinanzasOficina de
Abastecimiento**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"****"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

XXVII. GESTION DE RIESGOS

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos

AFECTACION PRESUPUESTAL:

- Fuente de Financiamiento : IMPUESTOS MUNICIPALES
- Rubro : 08
- Meta presupuestal : 0117
- Especifica de gasto : 2.6.32.12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Abog. Ivan Plover Pacheco
SUB GERENTE DE OPERACIONES Y REALIZACIÓN (e)

FIRMA SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Ing. Raul Alejandro Gutierrez Condori
GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL (e)

FIRMA DEL JEFE DE AREA USUARIA